



Ayuntamiento de Mazaleón

Expediente n.º: 173/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En el Acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2024, donde se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de obras.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye con su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

1. Elección del procedimiento de adjudicación (art. 116.4.a LCSP)

Atendiendo al valor estimado del contrato, inferior a 2.000.000 euros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede utilizar el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la citada Ley, el anuncio de licitación deberá publicarse en el Perfil del contratante.

2. Clasificación exigida a los participantes (art. 116.4.b LCSP)

Atendida la cuantía del presente contrato de obras, inferior a 500.000 euros, no se exige clasificación a los participantes, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1.a de la LCSP. No obstante, podrán acreditar su solvencia para contratar si se hallasen clasificados en el grupo G, subgrupo 6.

3. Criterios de solvencia a considerar para la adjudicación y condiciones especiales (art. 116.4.c LCAP)

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones





Ayuntamiento de Mazaleón

especiales de ejecución del mismo, se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña a este documento.

4. Valor estimado del contrato e indicación de los conceptos que lo integran. (art. 116.4.d LCSP)

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima en 84.582,06 euros, al no incluir el I.V.A.

El presupuesto base asciende a 84.582,06 €, que incrementado con el 21% de I.V.A. que son 17.762,23 €, supone un presupuesto base de licitación de 102.344,29 €.

5.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado (art. 116.4.e LCSP)

La Calle Rehuerta tiene una pavimentación muy deteriorada debido al constante tránsito de vehículos pesados en esta zona. Las redes, especialmente la de saneamiento, lleva años dando problemas de emboces debido a pendientes de la red en malas condiciones y asentamientos de la superficie. Constantemente el Ayuntamiento ha de gestionar limpiezas de determinados puntos de la red que quedan obturados debido al estado actual de las tuberías existentes.

Realizándose la fase 1 correspondiente a la renovación de las instalaciones en el saneamiento y abastecimiento, así como las nuevas preinstalaciones subterráneas para facilitar la instalación y despliegue de las conexiones de fibra óptica, conviene llevar a cabo la segunda fase de la misma, siendo ésta la pavimentación.

Por ello, entre los objetivos previstos para este ejercicio, se proyecta la ejecución de la obra de “renovación de los servicios urbanísticos y pavimentación en calle Rehuerta – Fase 2”, al amparo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por el que se establece el ejercicio municipal de competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado así como la pavimentación de vías públicas

Por todo lo anterior, procede iniciar un expediente de contratación para la realización de dicha obra.

6.- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 116.4.e LCSP)

Para la correcta ejecución y desarrollo de esta iniciativa se precisan medios personales y materiales que el Ayuntamiento de Mazaleón no dispone ni está en condiciones de contratar o adquirir, tanto por razones presupuestarias y de normativa del personal al servicio del sector público como porque sería antieconómico hacerlo para la actuación concreta que se propone.

Por ello, se considera necesaria la instrucción de un expediente administrativo encaminado a





Ayuntamiento de Mazaleón

satisfacer estas necesidades mediante la contratación de una empresa especializada del sector.

Para continuar de satisfacer las necesidades y deficiencias que tiene el vial se incluirán, según los capítulos indicados en la separata, los siguientes trabajos;

- Demoliciones
- Movimientos de tierras
- Pavimentación
- Gestión de residuos
- Seguridad y salud

7. Insuficiencia de medios propios para afrontar el objeto del contrato (art. 116.4.f LCSP)

El Ayuntamiento de Mazaleón no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la realización de la prestación que es objeto del expediente de referencia, por lo que resulta necesario contratar una empresa especializada para que puedan llevarse a cabo los objetivos asignados al presente contrato.

8. División en lotes del objeto del contrato (art. 116.4.g LCSP)

Las obras objeto del presente proyecto de “renovación de los servicios urbanísticos y pavimentación en calle Rehuerta – Fase 2” en Mazaelón, se han planificado para obtener un coste adecuado y óptimo, agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo que, su división en lotes, provocaría el sobrecoste de la ejecución de las obras, duplicando equipos en algunos casos, y ralentizando y dificultando la labor de supervisión al tener que contratar diferentes formas de trabajo. Todo ello al amparo del artículo 99.3b LCSP.

9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 6 semanas según informe técnico redactado por la Arquitecta D^a Vanessa Murria Casares, en representación del Estudio de Arquitectura MMT slp.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

10. Revisión de precios (art. 103 LCSP)

No procede la revisión de precios.

11. Órgano de contratación (Art. 61 LCSP)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, corresponde al Pleno el ejercicio de las competencias propias del órgano de





Ayuntamiento de Mazaleón

contratación pero, dado que en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2024 donde se aprueba el inicio del expediente también se aprobó la delegación en la Sra. Alcaldesa, D^a. Rosa M.^a Orona Nieto, el ejercicio de las competencias propias del Órgano de Contratación.

12. Fiscalización (Art. 116.3 LCSP)

Por parte de la Sra. Secretaria - Interventora se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización, en virtud del art 116.3 de la Ley 9/2017

13. Documentación aneja (art. 116.3 LCAP)

Se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de obras a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP.
- Informe de fiscalización previa emitida por la Secretaria-Interventora.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y dada la delegación en la Alcaldía del ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación,

RESUELVO,

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de la obra para la “renovación de los servicios urbanísticos y pavimentación en calle Rehuerta – Fase 2”, disponiendo la apertura del procedimiento y convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.





Ayuntamiento de Mazaleón

Tercero. Aprobar y Disponer el gasto que conllevará su materialización, por importe de 102.344,29 € (IVA incluido), a ejecutar en el ejercicio 2024.

Cuarto. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Séptimo. La composición de la mesa de contratación se aprobará y publicará en el perfil de contratante.

En Mazaleón, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente

